(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0017690 – SDQS No. 6409372026**

A los 25 días del mes de septiembre de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

| | |
|---|---|
| **Radicado de entrada:** | **No. 2026BAER0017690 – SDQS No. 6409372026** |
| **Número del radicado de salida** | **No. 2026BAEE0017596** |
| **Expedida por** | **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 09 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0017596.**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 02 de otubre del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Fecha: 2026-09-25 11:12:26
Radicado: 2026BAEE0017596

Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN ( AZDigital Tabla Externos )

Bogotá D.C., 2026-09-25 11:12:26

Señor(a)
**Anónimo**

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No. 2026BAER0017690 – SDQS No. **6409372026**

**Respetado(a) Anónimo;**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre 2026

Señor(a)
**ANÓNIMO**
Ciudad

**Asunto**: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0017690 – SDQS No. 6409372026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) MALTRATO Y ACINAMIENTO ANIMAL SALUBRIDAD Y MALOS OLORES DE 12 PERROS Y GATOS (…)".* Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Carrera 19 A No. 52 – 1 Sur, barrio San Carlos, localidad de Teusaquillo, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

| TIPIFICACIÓN | DEFINICIÓN |
|---|---|
| **GRAVEDAD LEVE** | El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano. |
| **GRAVEDAD MEDIA** | Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano. |
| **GRAVEDAD ALTA** | Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: |

| | |
|---|---|
| | • Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato.<br>• Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes.<br>• Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable le para el caso.<br>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal. |

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente,

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró**: Carolina Leal – Contratista
**Revisó:** Alejandra Sáenz – Contratista